



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO**  
(Argentina)

Y

**UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**  
(Chile)

**CONSIDERANDO:** que Universidad Nacional del Centro, Argentina, y Universidad Diego Portales de Santiago, Chile, son universidades, que están ampliamente reconocidas como centros de investigación y enseñanza en sus respectivos países; y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación.

Universidad Nacional del Centro y Universidad Diego Portales, acuerdan:

- I. Promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación.
- II. Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.
- III. Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
- IV. Promover el intercambio semestral de estudiantes, quienes pagarán la matrícula y aranceles de la universidad de origen durante el periodo de intercambio. También pagarán todos los gastos personales incurridos en la universidad anfitriona, incluyendo visas, alojamientos, viajes, comidas, seguro de salud, libros y artículos de escritorio requeridos. Ellos están exentos de los pagos de matrícula y aranceles en la universidad anfitriona.
- V. Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.
- VI. Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.

*Handwritten signature*



- VII. Asumir ambas instituciones la responsabilidad laboral respecto de los recursos humanos que cada una de ellas asigne a la consecución del objetivo de este convenio. Esto, en lo referente al intercambio de profesores para estadias de docencia o investigación.
- VIII. El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de es este convenio serán negociados y tratados separadamente.
- IX. El presente acuerdo comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por 5 años, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos universidades podrá terminar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación.

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas.

**Nestor Auza**  
Rector

Universidad Nacional del Centro  
Buenos Aires/Argentina, 2003

**Francisco Javier Cuadra**  
Vicerrector General

Universidad Diego Portales  
Santiago/Chile, 01. Abril 2003



**Roberto Tassara**  
Decano Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional del Centro  
Buenos Aires/Argentina, 2003



TANDIL, 25/06/2003

RESOLUCION: N° 2122

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 24/06/2003; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-17232/2003- cuerpo 1 en el que consta el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Facultad de Ciencias Económicas y la UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES de CHILE, para su homologación.-

Que el mismo tiene por objeto promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación, comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución, etc.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

//...



//

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Facultad de Ciencias Económicas y la UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES de CHILE, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

  
Susana P. de Pastor  
LEGALIZACIONES  
U.N.C.P.B.A.

  
Med. Vet. Arnaldo A. Pissani  
Presidente Junta Ejecutiva